

## Legalización de documentos

### VÍAS DE LEGALIZACIÓN

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

#### 1. Países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Hungría, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Bulgaria y Rumanía. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

Para los documentos expedidos en estos países, no será necesaria la legalización (sólo cotejo con el original)

#### 2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 (Apostilla):

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarus, Belice, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, Colombia, Islas Cook, Corea, Costa Rica, Croacia, Dominica, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Fidji, Georgia, Granada, Guatemala, Honduras, Hong Kong, India, Israel, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Macao, Macedonia, Malawi, Marruecos, Islas Marshall, Isla Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Isla Niue, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Federación Rusa, Samoa, San Cristobal y Nieves, San Marino, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistan, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.

**Extensiones:** Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.

#### 3. Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (no es necesario sello de Ministerio AA.EE. español)

Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose:

1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.

#### 4. Resto de los países:

Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (Tfno. 91 379 16 55)

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

### **Traducción de documentos expedidos en idioma extranjero**

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:

1. Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores español, C/. Oquendo 11 (Madrid). Tfno. 91 379 16 30.
2. Por la UNESCO, la Oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida en España.
3. Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
4. Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
5. Por traductor jurado, debidamente autorizado e inscrito en España.